

FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL



Teodosio Rufino Huanca Aduviri
Juzgado Agroambiental de Xiamas

Conciliación: SEDE JUDICIAL

Fecha de petición de conciliación: 28-07-2020

Fecha de homologación de la conciliación: 17-08-2020

NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑO DE LA JIOC

La presente solicitud de conciliación fue llevada a cabo entre particulares respecto a una **propiedad agraria privada** en la que no intervinieron las autoridades originarias, puesto que dicho predio no forma parte de ninguna comunidad, en consecuencia, no se hace mención al nombre de ninguna Autoridad Indígena Originaria Campesina.

Sin embargo de ello, se hace conocer que las partes intervinientes fueron:

Solicitante - V V H

Convocado - J Y Q

RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑO

Ixiamas es la capital de la Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, se encuentra ubicado al norte de este Departamento, en la región denominada norte amazónico tropical.

Limita al norte con el Departamento de Pando, al este con el Municipio de Reyes del Departamento del Beni, al sur con el Municipio de San Buenaventura y la Provincia Franz Tamayo, y al oeste con la República del Perú.

El municipio de Ixiamas presenta características ecológicas muy variadas, lo cual determina una alta diversidad biológica tanto a nivel de fauna como de flora.

En esta jurisdicción municipal cohabitan comunidades originarias y campesinas (lugareñas y migrantes). Las comunidades pertenecientes a la TCO Tacana están representadas por el Concejo

Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA), y las comunidades migrantes (interculturales) se encuentran afiliadas a la Federación Sindical de Productores Agropecuarios de la Provincia Abel Iturralde (FESPAI).

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

5. Otros

La presente conciliación fue efectuada entre particulares respecto a una **propiedad privada**, en la que no intervino la JIOC ni otra institución; en consecuencia la intervención del juez agroambiental fue a instancia directa de la parte solicitante.

TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA

Tema de conciliación: Rescisión de documento privado de compraventa de una fracción de propiedad agrícola privada. **Solicitud de conciliación oral**

En fecha 28 de julio de 2020, se apersonó a Secretaría del Juzgado la Sra. V V H, a fin de solicitar de manera verbal audiencia de conciliación, manifestando que es propietaria de una pequeña propiedad agrícola de 47.3069 has, ubicada en el Municipio de Ixiamas, Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, de la que tiene chaqueado para el trabajo una superficie de 4.0000 has, y el resto del terreno es aun monte, dedicándose a la actividad de crianza de pollos.

De dicha superficie útil para el trabajo, en el mes de mayo del año 2019 mediante documento privado transfirió al Sr. J Y Q, una fracción del terreno útil para el trabajo (desmontado o chaqueado), consistente en 2.0000 has, en la que el referido comprador también instaló un criadero de pollos, quien ya se encuentra en posesión de la fracción de terreno por un año y dos meses, lapso de tiempo en el que tuvieron muchos problemas, más aún cuando ambos se dedican a la actividad de la crianza de pollos, lo cual hizo que sus trámites para regularizar su actividad fueran observados por el SENASAG por no contar con la distancia mínima de separación entre las granjas; asimismo, tuvieron problemas con la ABT, debido a que el comprador habría efectuado en el terreno chaqueos sin contar con autorización de dicha institución, lo cual habría provocado el llamado de atención por parte de la ABT a la propietaria (vendedora), cometiendo el comprador con dichas actitudes abuso de confianza; por lo que solicita audiencia de conciliación para la rescisión del documento privado de compraventa de la fracción de terreno, pidiendo que se convoque para dicho acto al Sr. J Y Q.

Solicitud de conciliación que fue acogida en Secretaría del Juzgado mediante Acta, la cual fue tramitada como conciliación previa.

RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN

En la presente solicitud de conciliación, la impetrante acude al Juzgado Agroambiental con el fin de solicitar la conciliación de manera verbal, misma que fue recepcionada por la Secretaria del Juzgado mediante acta, todo en mérito al derecho de acceso a la justicia establecido por el art. 115 de la

Constitución Política del Estado, asimismo, los principios de servicio a la sociedad, gratuidad, celeridad y función social y económico social contemplados en el art. 76 de la Ley 1715; siendo el problema central del caso, la transferencia en calidad de compraventa de una fracción de terreno agrícola en una superficie de 2.0000 has; si bien es cierto que toda la propiedad consta de una superficie de 47.3069 has (pequeña propiedad), el área apto para el trabajo con desmonte consta de 4.0000 has, y el resto se encuentra dentro de un plan de manejo forestal de 20 años, habiendo transcurrido recién 8 años, restando 12 años para su cumplimiento, lo cual imposibilita que la propietaria pueda desarrollar sus actividades agropecuarias en el predio de su propiedad, quien transfirió 2.0000 has de las 4.0000 has aptas para el trabajo, hecho que les generó tanto a la vendedora como al comprador problemas y perjuicios en el desarrollo de sus actividades en dicho terreno, problemas que se suscitaron como consecuencia de que ambos se dedican a la crianza de pollos de forma individual en una superficie pequeña, puesto que no cumplieron con la separación o distanciamiento mínimo establecido por el SENASAG para la instalación de las granjas; asimismo, con el fin de ampliar la superficie para el trabajo, se realizó por parte del comprador chequeos sin autorización de la ABT, lo cual le acarreo problemas a la propietaria y vendedora con dicha institución, por lo que, ante dichos perjuicios la misma presentó la solicitud de conciliación a fin de rescindir el contrato de dicha transferencia.

Como producto de la conciliación, ante los perjuicios que se produjeron como consecuencia de la transferencia, las partes acordaron rescindir el documento privado de compraventa suscrito entre las mismas; asimismo, se acordó que la vendedora devolverá al comprador el monto de dinero recibido por la transferencia, más el costo de las mejoras realizadas en el terreno, consistente en la construcción o instalación tres galpones para la crianza de pollos, además de otras mejoras; fijándose un plazo prudencial para su cumplimiento conforme a lo acordado por las partes.

ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO

Los fundamentos jurídicos para dar curso a la presente solicitud de conciliación son los arts. 115, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado, los principios de servicio a la sociedad, gratuidad, celeridad y función social y económico social contemplados en el art. 76 de la Ley 1715, art. 39 de la precitada Ley, art. 234 y sigs. del Código Procesal Civil aplicable a la materia en virtud del régimen de supletoriedad establecido por el art. 78 de la Ley 1715, art. 560 del Código Civil, todo ello en busca del vivir bien.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERA.- Los señores: V V H y J Y Q, como partes en la presente solicitud de conciliación, deciden rescindir el Documento Privado de fecha 07 de mayo de 2019 de compraventa de una fracción de terreno de 2.0000 has del predio denominado "A T", ubicado en el Municipio de Ixiamas, Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, quedando el mismo sin ningún valor legal entre las partes suscribientes, a partir del cumplimiento de las condiciones que se determinan a continuación.

SEGUNDA.- La Sra. V V H, por el concepto de devolución del monto de la transferencia de la fracción de terreno y las mejoras realizadas en el mismo, se compromete a la cancelación del monto acordado en

favor del Sr. J Y Q, en fecha 03 de noviembre del presente año.

TERCERA.- El Sr. J Y Q, se compromete a la entrega de la fracción de terreno descrito en la cláusula primera, más sus mejoras consistentes en los tres galpones para la crianza de pollos en favor de la Sra. V V H, en las mismas condiciones que se encuentra actualmente.

CUARTA.- El Sr. J Y Q, se compromete a la entrega del Documento Privado de fecha 07 de mayo de 2019 de compraventa descrito en la cláusula primera más su reconocimiento de firmas y rubricas en originales.

QUINTA.- En caso de incumplimiento por parte de la Sra. V V H en la cancelación del monto de dinero determinado en la cláusula segunda, el Documento Privado de fecha 07 de mayo de 2019 de compraventa, continuará con el valor legal correspondiente entre las partes suscribientes.

SEXTA.- Una vez cumplida las condiciones del presente acuerdo conciliatorio, se prohíbe el ingreso del Sr. J Y Q a la fracción de terreno descrito en la cláusula primera.